

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	004961
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 4270/2025 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	878-SEPJF
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1359-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 5322/2025 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1402-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimientos. Intégrense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos, oficios y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, de la delegada del Poder Legislativo y del delegado del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Morelos, respectivamente, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por una parte, el **Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos**, informa que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, sin que pase desapercibida la manifestación realizada en el sentido que para garantizar el pago de la pensión respectiva, el Congreso del citado Estado deberá otorgar los recursos necesarios y suficientes en el ejercicio fiscal del presente año; sin embargo, dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

Por otra parte, la delegada del **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Poder Judicial de la citada entidad y solicita se le requiera a efecto de que informe la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Asimismo, en su segundo oficio hace del conocimiento de este Alto Tribunal que el dictamen con proyecto de Decreto que declare la invalidez parcial del diverso al que se refiere la presente controversia constitucional, se encuentra en análisis de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local.

De igual forma, el delegado del **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, informa diversas gestiones relacionadas con el cumplimiento de la ejecutoria, en lo esencial, que por oficio DGCG/0513/MS/2025, la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos informa que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial del Estado de dicha entidad; y al efecto remite copia certificada de los comprobantes electrónicos.

De las anteriores manifestaciones se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimientos. En consecuencia, se formulan los siguientes requerimientos:

- a) Al **Poder Judicial del Estado Morelos**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad**, si con la transferencia de recursos realizada mediante oficio DGC/0513/MS/2025, **se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos**, o señale lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito; y
- b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso mil seiscientos treinta y nueve (1639); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2024

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cuatro de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 94/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2025T17:40:54Z / 12/08/2025T11:40:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		04 15 55 ca 36 9b ff 97 34 9e d2 83 0f 57 07 c4 74 a0 96 64 32 d7 1d 8b de 3e 92 16 95 d0 78 87 5a fb 40 e6 ad 47 89 29 e3 fb da 48 59 66 24 2b 4d 55 86 4e cd 8f ce a3 d1 8d 8a 1e e5 de 7e 94 43 0b ce 8d a9 c6 a8 03 5d 87 b8 da fb fb 81 bf 21 55 7f 01 2d da 9d 69 9c 19 5f 85 6c 40 87 79 14 63 e5 e2 ae 7c 3d fb 3b d3 2d 1a 95 5c f7 6b ed 4f 9e c0 0c b8 65 b4 6e 21 ed 9f 46 4e b3 64 2a 85 0b 84 b4 51 a1 16 d6 21 49 3e 3d 3f 00 69 80 66 d0 29 f8 da ff 14 f1 32 fb cd 77 b0 93 e6 ad 9a b7 a1 c6 cb da 21 58 5d 87 67 01 f3 88 14 46 4a 15 a7 e2 28 0d 17 1f 7a 44 48 fd b3 bc 28 86 e5 2f 8b e5 52 be 00 61 1b 62 61 3e 45 f6 66 c5 5e 09 68 8d e6 1f 26 4f 38 88 29 c8 cd 52 3b a8 1c a3 e5 93 7d c2 9a 44 68 fb c5 ee cb c0 13 33 58 76 fa 3c c7 6d 94 d3 1b 99 8d 05 15 29 3e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2025T17:40:54Z / 12/08/2025T11:40:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2025T17:40:54Z / 12/08/2025T11:40:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	326523			
	Datos estampillados	75CE9BB11E5433B0006EF58FEDCC1156A43581D5F0272F6680771545625FCDC52D34B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T20:55:09Z / 04/08/2025T14:55:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		57 4a f7 12 4b 74 cf 12 3d 05 bf 1f aa 80 d2 a1 bd 64 8f 79 c9 d9 ec f2 a8 b3 c3 27 c8 9e ea 49 06 1d d0 d4 85 06 9e 30 0d 73 84 ed 7f e6 6e 86 64 1d 13 fb 82 29 89 6d 12 0b d4 38 9a c5 00 a1 e2 d4 1e 42 75 0c b8 35 cd 93 81 1f 8b 95 d8 4c bb 25 fb d4 d5 85 dc ea 66 ac 93 c2 20 f8 6f 57 a6 98 dd 05 35 53 ce b9 56 00 42 e8 55 85 00 b1 54 59 05 2d d7 0a c7 e4 83 6c 66 e6 cb 1d fb e4 8c 36 da ad fc 06 dd 61 8f 1c ee 5e 92 f5 69 3a 67 16 81 90 ad 47 2d 45 1c eb 12 a0 aa fe af ff b6 40 7e f6 05 06 3c d5 e1 e5 60 f4 ff 94 c1 e1 2e 42 2e 4c 40 ed 48 a6 3e b0 7b b6 81 4f d9 38 ad 38 a8 08 52 3d 26 b7 77 79 89 c4 b5 cc 11 87 79 d2 e4 b9 f6 0f fd e9 e1 cc a4 d5 cb 05 37 b1 03 6e 56 75 d0 d6 34 81 f6 7b d5 ce 27 c8 72 30 bc c1 4c 05 49 63 e8 1b 49 9f 18 ff 98 28 f2 40			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T20:55:09Z / 04/08/2025T14:55:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T20:55:09Z / 04/08/2025T14:55:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	286726			
	Datos estampillados	75972A3E1E3FA6D14152B84C93F02DF67CC007298D8A5DE66A8594395E6D816C33DD0			